ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INTEGRADA LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 15 DE ENERO DE 1999 AL 14 DE ENERO DEL 2002.

ANTECEDENTES

- **1.** Con fecha 8 de mayo de 1998, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para la expedición de la Convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, de Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares.
- **2.-** Entre el ocho de mayo y siete de junio de 1998, los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Demócrata Mexicano, registraron sus plataformas electorales para contender en las elecciones del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, de conformidad con el artículo 131 del Código Electoral de Tlaxcala.
- **3.** Con fecha 13 de julio de 1998, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la que se aprobó, el acuerdo del Consejo General por el que se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y Diputados por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos.
- **4.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 130 fracción II, 163, y 204 fracción II del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, entre otros ordenamientos legales, el 8 de noviembre de 1998 dio inicio la jornada electoral a las 08:00 horas, para elegir, Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa, Diputados por el principio de Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares en el estado de Tlaxcala, por lo que este Consejo General, se instaló en sesión permanente a partir de las 8 horas, a efecto de verificar el desarrollo de la jornada electoral, constatando que los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales en la entidad, lo hicieran de igual forma, instalándose dentro de los plazos establecidos por la ley, las 1031 casillas que fueron aprobadas. Este Consejo General estuvo atento al desarrollo de la Jornada Electoral, destacando que no se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios.
- 5. Con fecha 11 de noviembre de 1998, los 19 Consejos Distritales Electorales en términos de lo dispuesto por los artículos 209, 210, 211, 212, 213 y 214 del Código Electoral de Tlaxcala, sesionaron a fin de llevar a cabo los cómputos parciales de la elección de Gobernador y Diputados de Representación Proporcional y cómputos definitivos para la elección de Diputados de mayoría relativa, haciendo la entrega de la constancia de mayoría de votos a las fórmulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes. Los resultados de los cómputos de la elección de Diputados de mayoría relativa se observan en la tabla anexa como

número uno, y en relación al cómputo parcial realizado para los Diputados de representación proporcional estos resultados se observan en la tabla anexa número dos.

- 6. En sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 1998 este Consejo General realizó el cómputo a que se refiere el artículo 216 del código de la materia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82 fracciones XII, XIII y XIV del ordenamiento legal invocado y en lo que se refiere a la elección de diputados por el principio de representación proporcional, una vez realizado el cómputo y la asignación respectiva, (conforme a la tabla que se anexa como número tres), el Consejo General expidió las constancias correspondientes a los candidatos de los partidos políticos a quienes se les asignó diputaciones por este principio.
- 7.- Con fecha 13 de noviembre del año en curso se llevó a cabo la calificación de la elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala del proceso electoral de 1998, conforme al artículo 225 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala por el cual se declararon válidas las elecciones.
- 8.- Con fecha 17 de noviembre de 1998 el Partido del Trabajo interpuso recurso de reconsideración en contra de la asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, mismo que fue resuelto por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el expediente 63/98, declarando en el segundo punto resolutivo que: "Se confirma la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha 13 de noviembre del año y que constituye el acto reclamado, ..." por lo que el recurrente promovió Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicado bajo el número de expediente SUP-JRC-194/98 mismo sin que hasta la fecha haya sido resuelto por sentencia alguna por ese órgano jurisdiccional; independientemente de ello en el momento procesal en que se dicte la respectiva sentencia este órgano electoral acatará la resolución que se dicte.
- **9.-** A través del oficio IET-UJ-1083/98, de fecha 19 de diciembre de 1998, el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General el Instituto Electoral de Tlaxcala, solicitan al Licenciado Felipe Nava Lemus Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, haga del conocimiento si en el Tribunal a su digno cargo existe impugnación alguna sin resolver en contra de la asignación de los Diputados al Congreso del Estado por ambos principios, lo anterior para los efectos del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- 10.- Que mediante oficio número 218/98 de fecha 21 de diciembre del año en curso el Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala da contestación al oficio mencionado en el punto inmediato anterior haciendo mención: "...No existe respecto al proceso electoral ordinario de este año, asunto otro alguno que verse sobre la asignación de Diputados al Congreso del Estado...". Por lo que al respecto el Instituto Electoral de Tlaxcala se encuentra en condiciones de poder realizar la integración del Congreso del Estado.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 2.- Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y el 64 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con independencia funcional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado instituto electoral de Tlaxcala.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 64 y 65 del código de la materia el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y cuyos fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, organizar y vigilar la organización de las elecciones, asegurar a los ciudadanos el ejercicio del sufragio y el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.
- 4.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala ha dado pleno cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus preceptos 116 fracción IV, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en sus preceptos 32 y 33, y por el Código Electoral del Estado en sus preceptos 131, 132, 133, 137, 139, 162, 195, 196, 204 fracción II, 205, 209, 210, 211, 213 y 214, en lo relativo a la elección de Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional del proceso electoral de 1998 en el Estado de Tlaxcala en los 19 distritos electorales uninominales y en todo el Estado como circunscripción plurinominal en donde se celebró dicha elección .
- 5.- Que este Consejo General así como los 19 Consejos Distritales y demás órganos electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala ubicados en el Estado, en tiempo y forma llevaron a cabo el cómputo de las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional como lo marcan los artículos 210, 211, 213 y 214 del Código Electoral del Estado en relación con la elección de Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
- **6.-** Que este Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 82, 225, y demás relativos del Código Electoral de Tlaxcala, es competente para realizar la calificación de las elecciones de Diputados por ambos principios, así como declarar la validez de las mismas y por tanto, del proceso electoral de 1998 y hacer la declaratoria de la integración de la LVI Legislatura.
- 7.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala hará la declaratoria de integración de la LVI Legislatura del congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con los Diputados

Electos según los principio de mayoría relativa y representación proporcional, y la mandará publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 226 del Código Electoral de Tlaxcala y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

8.- Que el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala en funciones hará la publicación mediante Bandos Solemnes de la integración de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de conformidad con el precepto 226 del Código Electoral del Estado.

Por lo que con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 39 de la Constitución Política del Estado, 82, 225, 226 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Es de declarase y se declara: *integrada la LVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en los siguientes términos*:

DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA		
PROPIETARIO	SUPLENTE	DTO.
Carlos Bailón Valencia	Alberto Marquéz Romero	I
Héctor Vázquez Galicia	Emilio Jorge Calderón Riveroll	II
Guadalupe Antonio Pérez Nava	Florentino Flores Xelhuantzi	III
Camilo Rogelio Güevara de Ita	Miguel Cuahtle Jiménez	IV
Pedro Aztatzi Rugerio	Eva Córtez Pluma	V
Francisco Juan Tepalzingo Esquina	Juan Joel Juárez Capilla	VI
José Humberto González	Samuel Pérez Sánchez	VII
María Luisa Carreto Jiménez	Adrián Montiel Montiel	VIII
Joaquín Flores Nopal	José Germán Samuel Pérez Ramírez	IX
Isaír Ramírez Díaz	José Arturo Meza Cano	X
Edilberto Sánchez Delgadillo	Simón Díaz Flores	XI
Clementina Sánchez Conde	José Javier Vázquez Sánchez	XII
Juan Manuel Cruz García	Angel Felipe Bénitez Díaz	XIII
Eduardo Vázquez Martínez	Ciro Ríos Salinas	XIV
Ubaldo Velazco Hernández	Juan Antonio Dúran	XV
José Gregorio Sergio Pintor Castillo	Crispin Abel Rodríguez Palma	XVI
Carlos Hernández García	María Leonila Leonor Sánchez Díaz	XVII
Ana María Amador Valdéz	Eduardo Teofilo Martínez	XVIII
Martín Márquez Cruz	Ana Luisa Pimentel Zapata	XIX

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
Irma de los Santos León	Lucía Andrea Martínez Ortega	
Norberto Aguila Sánchez	José Gabino Hilario Pozos	
Felipe Flores Pérez	José Francisco Nieves Valencia	
María Guadalupe Sánchez Santiago	Narciso Bonifacio Zahuantitla Alcantarilla	
José Cristobal Luna Luna	José Federico Juárez Sánchez	
Alejandra Roldan Benítez	María Virginia Sánchez Esquivel	
Arnulfo Corona Estrada	Noé Ruiz Limón	
Luis Roberto Macías Laylle	Irene Osorio Ayala	
María Saula Lima Aguilar	Martín Morales Marquéz	
Federico Tenopala Hernández	José de la Luz Sosa Salinas	
Jorge Romero Ávila	Juan Báez Tercero	
María Estanislao Odon Elvira Ortega Rojas	María Angélica Blanca Domínguez Ortega	
Concepción López Meneses	Alfredo Grande Muñoz	

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que publique la presente declaratoria mediante Bandos Solemnes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo por el cual se declara la integración de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Ex- Fábrica San Manuel, San Miguel Contla Tlaxcala, a 29 de diciembre de 1998.

LIC. GONZALO FLORES MONTIEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA. LIC. J. GUILLERMO B. ARAGÓN LORANCA SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.